



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

“2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX)
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS.”

USHUAIA, 13 de febrero 2025

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E-109177-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución S.E. y F.L. N° 001/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la adquisición y colocación de ploteo, destinado a la sala de audiencia del Ministerio de Trabajo y Empleo de la ciudad de Río Grande.

Que mediante la Resolución del VISTO se aprobó el procedimiento y adjudicación de la Contratación Directa N° 53/2024 RAF 110 por el concepto antes mencionado, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 473.700,00).

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 19/25 - MTE, se plasmó erróneamente el encuadre legal, por lo que resulta procedente rectificar el Séptimo Considerando de la S.E. y F.L. N° 001/25 donde dice: “...las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso I) y N° 1465...” deberá leerse: “...las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso I) y N° 1465 y su complementaria N° 1580...”

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511, el Decreto Provincial N° 3193/23 y Resolución MTyE N° 010/2024.

Por ello:

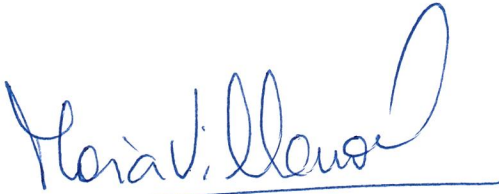
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL A CARGO
DE LA SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Séptimo Considerando de la S.E. y F.L. N° 001/25 donde dice: “...las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso I) y N° 1465...” deberá leerse: “...las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso I) y N° 1465 y su complementaria N° 1580...”, quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.E. y F.L. N° 004 /2025.

G.T.F.
Y.T.


Dra. VILLARROEL ARTEAGA Maria Isabel
Secretaria Administrativa Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo

